



## PROPUESTA DE ALCALDIA

**PRIMERO.** - Actualmente el Servicio de Ayuda Domicilio, en adelante servicio, se presta en la modalidad de gestión indirecta, mediante contrato de gestión de servicio público.

Por Decreto de Alcaldía número 2022-3161 de fecha 24/11/2022 ratificado por el Ayuntamiento Pleno el 15/12/2022 se resuelve la prórroga del servicio desde el 1 de diciembre de 2022 y por el periodo mínimo indispensable a fin de garantizar la continuidad del servicio, así como una actualización del precio servicio/hora ordinaria a 17,62 € más IVA.

Por Decreto de Alcaldía fecha 12/01/2023 ratificado por el Ayuntamiento Pleno el 16/02/2023 se acuerda una actualización del precio servicio/hora de los días festivos, sábados y domingos fijándose en 20,00 € más IVA.

Dichas actualizaciones han sido previa petición del contratista ante la subida de los costes directos del servicio (principalmente coste laboral), debido al desfase que existe entre la retribución del precio hora que hace el Ayuntamiento al contratista y las condiciones económicas actuales reguladas en el convenio del sector que se le aplica al personal contratado por el servicio.

Desde el 1 de diciembre de 2018 a 30 de noviembre de 2022, periodo de vigencia del contrato de gestión del Servicio de Ayuda A Domicilio, hoy prorrogado por el Decreto ratificado en sesión plenaria, arriba citado, la retribución del contratista ha sido de 14,60 euros/hora IVA incluido (14,04 euros más IVA), financiado al 100% por la subvención que se recibe mensualmente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía, en adelante Agencia.

Estos nuevos importes aprobados, conllevan una cofinanciación municipal significativa, alrededor de un 25% del total del Servicio.

**SEGUNDO.-** En sesión plenaria de 20 de enero de 2022 se acordó, por unanimidad, la creación de Comisión Informativa Especial sobre posibilidad y condiciones para que el Servicio de Ayuda a Domicilio lo pueda ejercer directamente el Ayuntamiento.

Esta comisión se ha reunido en diversas ocasiones desde entonces y ha solicitado a los departamentos municipales informes sobre el servicio y su forma de gestión.

Con fecha 11 de julio de 2022 mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno se aprueba lo que sigue, ratificando el acuerdo adoptado entre el alcalde y el comité de empresa del servicio de ayuda a domicilio:

- 1.- Finalización del contrato con la empresa Eulen.
- 2.- Iniciar los trámites para la puesta en marcha de una sociedad municipal.
- 3.- Puesta en marcha de una Comisión de Trabajo formada por representantes del Equipo de Gobierno y trabajadores/as del SAD.





- 4.- Celebración de una Asamblea el 12 de julio para dar a conocer estos avances al resto de trabajadores/as.
- 5.- Cese del encierro y movilizaciones por parte de los/as trabajadores/as del SAD.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento tiene en vigor un plan de ajuste desde 2015, y estará vigente hasta que no se amortice la totalidad de la deuda financiera suscrita a través del Fondo de Ordenación, 2045.

De acuerdo con el apartado primero la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico- financiero o de su plan de ajuste.

No obstante, según consulta de fecha 21/06/2022 del Ministerio de Hacienda, con carácter excepcional, también resulta admisible la constitución y/o participación en otros entes por parte de un Ayuntamiento con plan de ajuste en vigor, siempre y cuando se trate del ejercicio de competencias obligatorias del artículo 26.1 de la LRBRL y, además, se acrediten las exigencias correspondientes de generación de ahorros, rentabilidad económica, recuperación de la inversión, sostenibilidad financiera y reducción del coste efectivo del servicio, según el artículo 85.2 a) de la norma citada. Pero fuera de estos dos casos, rige la prohibición establecida en la DA 9ª LRBRL a todos los efectos.

Con fecha 28/06/2022 se emite informe conjunto de Secretaria e Intervención de Fondos, que consta en el expediente, en relación con el punto anterior, se cuantifica el coste del servicio como gestión indirecta al precio en vigor antes del 1/12/2022 y como gestión directa, se consideran dos escenarios, uno retribuyendo al personal contratado para el SAD por el convenio del sector y otro retribuyéndolos por el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento. En dicho informe, entre otros extremos se señala lo que sigue:

“ .....//.....

*El artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), atribuye a los municipios andaluces como competencia propia la «Gestión de los servicios sociales comunitarios.*

*La competencia municipal en materia de ayuda a domicilio, como una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, e incluida dentro de los servicios sociales comunitarios, se define por tanto, y de acuerdo con el artículo 27.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (sobre los servicios sociales comunitarios), como «el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad».*





*Por lo que pudiera comprenderse en el título jurídico de servicio obligatorio mínimo municipal tal cómo es definido en la legislación básica estatal, en el artículo 26.1.c) de la LRBRL.*

....//....

*El coste del servicio de ayuda a domicilio mediante gestión indirecta por contrato de prestación de servicio, como actualmente se viene prestando, tiene un coste total que coincide con la retribución percibida por la empresa que lo viene prestando (Eulen), es el que se detalla a continuación para los últimos tres ejercicios:*

*A Eulen en 2021 por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia se le ha abonado 2.743.509,16 euros IVA incluido del 4%.*

....//....

*Mediante gestión directa del servicio, de acuerdo con los cálculos del informe de RRHH de fecha 7/6/2022 que obra en el expediente 2908, el coste total del servicio aplicando el convenio del personal laboral de Ayuntamiento, sin tener en cuenta antigüedad, ascendería a 6.544.975,75 euros.*

.....//.....

*De los extremos antes reseñados se concluye que cambiar la forma de gestión de indirecta a directa en el servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), no genera ahorros ni reducción del coste efectivo del servicio, ni es rentable económicamente. NO cumpliendo por tanto uno de los dos requisitos exigidos para aplicar la excepcionalidad a la prohibición general de constituir y/o participar en otros entes por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con lo señalado por el Ministerio.*

*Con respecto a la sostenibilidad financiera, considerando que es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial. Dicha capacidad se vería afectada negativamente al cambiar de gestión indirecta a directa, puesto que se reduciría la financiación para los gastos al aumentar éstos con respecto a los actuales, lo que conllevaría posibles incumplimientos de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial”.*

Con fecha 02/02/2023 se emite informe de RRHH, previa petición del Alcalde, en relación con el convenio que le resultaría de aplicación al personal contratado para el SAD considerando una gestión directa del servicio a través de una sociedad mercantil municipal

*“PRIMERO.- En caso de producirse la subrogación de los trabajadores como consecuencia de la asunción directa del servicio por la empresa municipal estos, salvo pacto en contrario, se seguirán rigiendo por el convenio colectivo que se venía aplicando en tanto en cuanto se adopte el acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo del Ayuntamiento.*





*SEGUNDO.- Resultará de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento al personal de la empresa municipal en cuanto se adopte el Acuerdo expreso de Adhesión al mismo por las partes legitimadas para negociar en el ámbito de la sociedad municipal, esto es, los representantes legales de los trabajadores y la Presidencia del Consejo de Administración como empresario.*

**CUARTO.** - Con fecha 14/11/2022 por decreto de Alcaldía núm. 2022-2985 se acuerda lo que sigue:

*1.- Aceptar presupuesto nº 22\_062\_OF, de fecha 08.11.2022, de la empresa INGEAGUA S.L., con CIF nº B 06414478, para Estudio, Diagnóstico y Realización de Estrategia de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) de Morón de la Frontera, por un valor total máximo autorizado de 8.470,00 € (IVA incluido) y cargando el gasto a la partida correspondiente.*

*2.- Aprobar la contratación de los servicios para la elaboración de Estudio, Diagnóstico y Realización de Estrategia de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) de Morón de la Frontera, con la empresa INGEAGUA S.L., con CIF nº B 06414478, por importe de 7.000,00 euros más IVA. El trabajo se realizará conforme a lo descrito en su oferta.  
...//....”*

Con fecha 01/03/2023 se emite por Ingeagua S.L. Estudio de Asistencia Técnica para Servicios Estudio y Análisis sobre la forma de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio Ayuntamiento de Morón de La Frontera (en lo que sigue Estudio de INGEAGUA), donde se señala entre otros extremos lo siguiente:

- *Se analiza la gestión indirecta con un coste total de **4.502.362,01 euros**, IVA incluido del 4%, sin IVA 4.329.194,24 €. Y la gestión directa con un coste total 4.631.339,62 euros, IVA incluido del 4%, sin IVA **4.453.211,17 euros**.*

Hay que tener en cuenta que la forma de gestión directa mediante Sociedad Mercantil Local como medio propio personificado está exenta de IVA, tal como queda avalado en el informe conjunto de Intervención de Fondos y Tesorería de 16 de marzo de 2023.

Del mismo modo se establece en el Estudio de INGEAGUA, una estimación en lo relativo al absentismo laboral del 10% para la gestión indirecta y de un 17% para la gestión directa, diferencia que podría considerarse como arbitraria y difícilmente justificable jurídicamente, ya que puede vulnerar el principio de igualdad para el mercado establecido en el Tratado de la Unión Europea y avalado repetidamente por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

La consecuencia de esa diferenciación subjetiva es fundamental a la hora de determinar el coste de la prestación del servicio, ya que determina el Cómputo Bruto Horario del SAD de la siguiente forma:

- Cómputo Bruto Horario Gestión Directa (GD): 271.692,19. (con 17% de absentismo)
- Cómputo Bruto Horario Gestión Indirecta (GI): 256.751,63. (con 10% de absentismo)





Esa diferencia induce un incremento de costes directos derivados de la prestación del servicio, pasando de 3.954.105,76 € en la gestión indirecta (Tabla 10 del estudio de INGEAGUA) a 4.205.594,77 € en la gestión directa (Tabla 18 del estudio de INGEAGUA), es decir induce un incremento difícilmente justificable de 251.489,01 € para la gestión directa respecto a la indirecta.

**QUINTO.-** Con fecha 14/03/2023 la Comisión Informativa Especial sobre posibilidad y condiciones para que el Servicio de Ayuda a Domicilio lo pueda ejercer directamente el Ayuntamiento, aprobó convocar un Pleno extraordinario para el 22/03/2023 para modificar la forma prestar el servicio, de gestión indirecta a directa.

Con fecha 16/03/2023 se emite informe conjunto de Intervención de Fondos y Tesorería sobre la repercusión económica-financiera de la nueva forma de gestión del Servicio de Ayuda Domicilio (gestión directa mediante sociedad mercantil), de acuerdo con la legislación vigente y con la consulta del Ministerio de Hacienda.

En dicho informe se incluyen dos costes añadidos (gastos financieros y gastos indirectos Ayto) y se presenta la siguiente comparativa:

	estudio ingeagua convenio sector		gastos financieros	gastos indirectos Ayto	TOTAL COSTES
	coste sin IVA	coste con IVA			
gestión directa	4.453.211,17		37.110,10	89.064,23	4.579.385,50
gestión indirecta		4.502.362,01	0	22.511,76	4.524.873,77
				<b>DIFERENCIA</b>	<b>54.511,73</b>

En dicho informe se concluye lo que sigue:

- *“Aplicando el convenio del sector el coste total de la gestión directa por sociedad mercantil es superior al coste de la gestión indirecta en 54.511,73 euros.*
- *Aplicando el convenio municipal el coste total de la gestión directa por sociedad mercantil es superior al coste de la gestión indirecta en 896.510,60 euros.*
- *Por lo tanto, en gestión directa mediante sociedad mercantil, ya sea con el convenio del sector o con el convenio municipal, no se acreditan las exigencias correspondientes de generación de ahorros, rentabilidad económica y reducción del coste efectivo del servicio, para poder aplicar la excepcionalidad permitida, por la consulta del Ministerio, a la prohibición general establecida en el apartado primerode la DA 9ª LBRL. Por lo que no procede prestar el servicio por gestión directa por sociedad mercantil.*
- *En el caso de que el Ayuntamiento Pleno, bajo su superior criterio, acuerde modifica la forma de prestar el servicio a gestión directa por sociedad mercantil, con carácter previo a la adopción del acuerdo de forma definitiva, se debe comunicar tal*





*circunstancia al Ministerio de Hacienda, como continuación a la consulta citada en el antecedente 4, para que se pronuncie al respecto, dado que no se cumple con uno de los dos requisitos indicados en dicha consulta para aplicar la excepcionalidad prevista en la misma y, se estaría ante un incumplimiento de la prohibición establecida en la DA 9ª LRBRL, a todos los efectos.”*

Vistos los informes conjuntos municipales en relación con el asunto de fechas 28/06/2022, de 13/07/2022, de 16/03/2023 y de 23/03/2023, la consulta del Ministerio de fecha 21/06/2022 y la memoria de fecha 01/03/2023 de Ingeagua S.L, **no obstante, Y CONSIDERANDO:**

Primero.- Lo indicado en el punto CUARTO sobre la exención de IVA para la gestión directa mediante Sociedad Mercantil Local como medio propio personificado y la arbitraria y difícilmente justificable diferencia del porcentaje de absentismo entre la gestión indirecta y la gestión directa. La revisión y modificación de las cuantías económicas de los aspectos anteriormente reseñados, serían favorables a un modelo de gestión directa del servicio analizado, y por tanto avalarían el equilibrio económico indispensable para llevar a cabo el cambio de modelo de gestión indirecta a gestión directa.

Segundo. - La dificultad de que una empresa preste el servicio con las características económicas actuales y que el ayuntamiento deberá hacer una importante aportación en todo caso, de lo contrario, la empresa privada no puede garantizar una correcta prestación frente a las personas usuarias y trabajadores/as, porque la financiación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia es muy insuficiente.

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCION DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la forma de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de gestión indirecta a gestión directa, mediante sociedad mercantil, aplicando el convenio del sector al personal a contratar por dicha sociedad, de forma que quede garantizado el equilibrio económico, puesto que de aplicarse el convenio municipal se produciría un elevado desequilibrio económico que impediría la constitución de dicha sociedad mercantil, dadas las condiciones que se establecen en la DA 9ª LRBRL y en el Plan de Ajuste en vigor del Ayuntamiento de Morón, y tomando en consideración el Estudio de INGEAGUA con las apreciaciones indicadas en el punto CUARTO sobre:

- Primero: la exención de IVA, para la gestión directa mediante Sociedad Mercantil Local como medio propio personificado, junto con los gastos financieros y gastos indirectos de los servicios municipales añadidos en el Informe conjunto de Intervención de Fondos y Tesorería del 16/03/2023,
- Segundo: la equiparación del porcentaje de absentismo entre ambas formas de gestión, tomando como base para el cálculo del coste total de la prestación del servicio en ambas formas de gestión el mismo Computo Bruto de Horario de Gestión del Servicio.





Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

Convocar sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Especial de estudio del Servicio de Ayuda a Domicilio para el 28 de marzo de 2023, que elabore un documento refundido que incorpore estas dos apreciaciones. Incorporar dicho documento refundido al expediente.

**2.-** Aprobar la exposición pública del expediente por plazo de 20 días, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Edictos municipal y sede electrónica del Ayuntamiento para que los interesados puedan revisar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**3.-** De presentarse alegaciones serán conocidas y resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse éstas, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

**4.-** Iniciar de manera inmediata los trámites para la constitución de la sociedad mercantil.

**5.-** Constituir el 28 de marzo de 2023 una Comisión de Estudio para la creación y puesta en marcha de la sociedad mercantil. Dicha comisión estará integrada por los mismos miembros que componen la actual Comisión Informativa Especial de estudio del Servicio de Ayuda a Domicilio, redactará los Estatutos de la futura Sociedad Local y una Memoria. El Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el proyecto de constitución de la sociedad mercantil.

Morón de la Frontera en la fecha que consta en la firma electrónica de este documento

EL ALCALDE

